



DG-0074-2020

San Miguel Agreda de Mocoa, febrero 19 de 2020.

Doctor
CARLOS MARROQUIN LUNA
Presidente Asamblea Departamental
Ciudad.

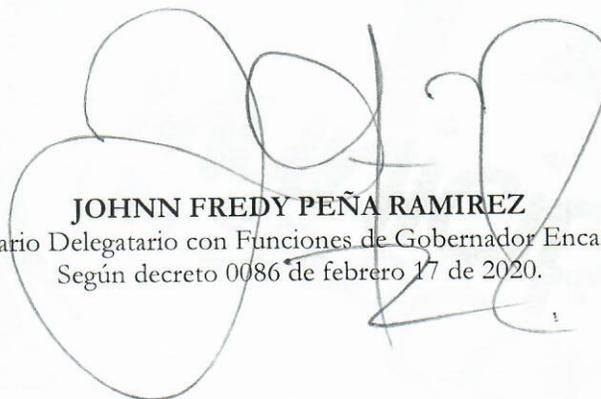
Edo: Feb-21-2020
11:25 a.m
Asamblea Dptal.
Elizabeth

Asunto: Remisión Ordenanza No. 787 del 18 de febrero de 2020.

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito enviar a su Despacho, la ordenanza No. 787 del 18 de febrero de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE PRECISAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2020"

Atentamente



JOHNN FREDY PEÑA RAMIREZ
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador Encargado,
Según decreto 0086 de febrero 17 de 2020.

Proyecto: Manuel Alí Rodríguez Mustafa. Asesor de Despacho
Proyectó: Andrés Rivadeneira M. Abog. Espe. Ofi. Jurídica.

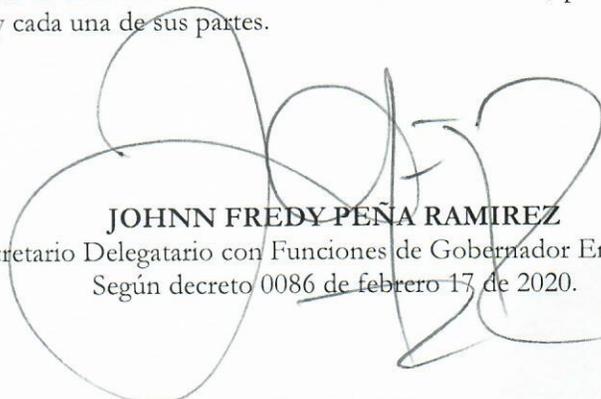




San Miguel Agreda de Mocoa, febrero 19 de 2020.

El día 19 de febrero de 2020, se recibió la ordenanza No. 787 del 18 de febrero de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE PRECISAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2020"

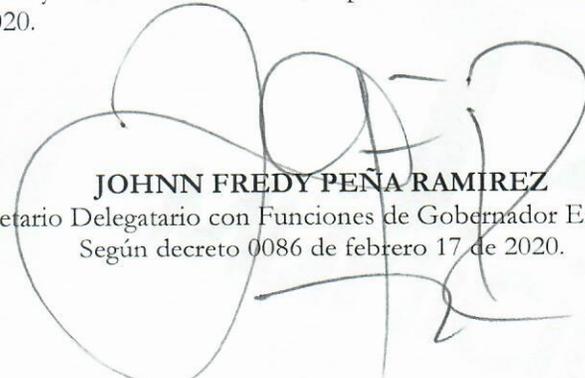
Sancionase y publíquese la ordenanza 787 del 18 de febrero de 2020, por ser Constitucional, Legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.



JOHNN FREDY PEÑA RAMIREZ
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador Encargado,
Según decreto 0086 de febrero 17 de 2020.

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la ordenanza 787 de febrero 18 de 2020.



JOHNN FREDY PEÑA RAMIREZ
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador Encargado,
Según decreto 0086 de febrero 17 de 2020.

Revisó: Manuel Alí Rodríguez Mustafa. Asesor de Despacho
Proyectó: Andrés Rivadeneira M. Abog. Espe. Ofi. Jurídica

Edo: Feb-21-2020
11:25 a.m
Asamblea Dptal
Elizabeth





Mocoa, Febrero 18 de 2020
ADP-119

06-2074-2020.
Febrero 19-2020

Robo
19/02/2020

Doctor
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo
Mocoa

despacho
Jaidy



Cordial saludo.

De acuerdo con lo preceptuado en el literal 15 del artículo 47 de la ordenanza No. 600 de octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental me permito enviar para su sanción y publicación las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA No. 787 ✓
(Febrero 18 del 2020)

Por medio de la cual se conceden facultades pro-tempore precisas al Gobernador del Departamento del Putumayo para realizar modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del departamento de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2020.

ORDENANZA No. 788 (P)
(Febrero 18 del 2020)

Por medio de la cual se modifica el artículo 296° de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del departamento del Putumayo".

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Presidente Asamblea Departamental

Sancionada



ORDENANZA No. 787
(Febrero 18 del 2020)

Por medio de la cual se conceden facultades pro-tempore precisas al Gobernador del Departamento del Putumayo para realizar modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del departamento de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2020.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996 y la ordenanza 168 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facultar al Gobernador del Departamento del Putumayo para que realice modificaciones – adiciones, traslados, (créditos y contra créditos) al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La facultad que se refiere en el artículo anterior será ejercida por el Gobernador del Departamento del Putumayo por los meses de marzo, abril, mayo, agosto, septiembre y diciembre del 2020.

PARAGRAFO: El gobierno Departamental, a través de la Secretaria de Hacienda Departamental, enviará a la Asamblea el informe de la ejecución presupuestal y los actos administrativos que modifiquen el presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2020


CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 787 (Febrero 18 del 2020)

Por medio de la cual se conceden facultades pro-tempore precisas al Gobernador del Departamento del Putumayo para realizar modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del departamento de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2020, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Febrero 11 de 2020
SEGUNDO DEBATE	:	Febrero 14 de 2020
TERCER DEBATE	:	Febrero 18 de 2020

Para constancia se firma en Mocoa a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2020.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ